



**AVISO NÚM. 2020-317
(01 DE SEPTIEMBRE DE 2020)**

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del treinta y uno (31) de agosto de 2020 proferido por el magistrado Dr. NÉSTOR TRUJILLO GONZÁLEZ, informa A LA COMUNIDAD EN GENERAL que dentro del medio de control radicado bajo el número 85001-2333-000-2020-00502-00, se admite el medio de control del Decreto 083 del 30/06/2020, expedido por el alcalde de Villanueva, "Por medio del cual se adoptan las medidas señaladas en el Decreto Nacional Número 878 del 25 de junio de 2020, en atención a la emergencia económica, social, ecológica y sanitaria declarada por la Nación con ocasión al COVID -19 en el municipio de Villanueva y se dictan otras disposiciones". Entre otras medidas, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio a todos los habitantes de la jurisdicción de Villanueva desde el 01/06/2020 hasta el 15/07/2020, con algunas excepciones (arts. 1 y 2); se adoptaron los lineamientos para la atención al público por la alcaldía y las diferentes dependencias (art. 3°); se prohibió la habilitación de algunas actividades y espacios (4°); se garantizó el servicio público de transporte terrestre de pasajeros, servicios postales y distribución de paquetería, de carga, almacenamiento y logística (art. 5°); se suspendió el transporte doméstico por vía aérea desde el 01/06/2020 hasta el 15/07/2020 (art. 6°); se ordenó la prohibición del consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de comercio desde el 01/06/2020 hasta el 15/07/2020 y el toque de en el mismo periodo desde las 21:00 a.m. hasta las 5:00 a.m. (art. 7° y 9°); adoptó la Resolución 666/2020 (art. 10°); remitió, en caso de incumplimiento, a las medidas correctivas de la ley 1801/2016, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 9/1979 y el art. 368 del Código Penal (art. 11). Todo con vigencia desde el 01/07/2020 (art. 12).

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el núm. 85001-2333-000-2020-00502-00 acumulado 2020-00496-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerado además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional sectribadmncnare@cendoj.ramajudicial.gov.co. Términos: 10 días.

GINA HELENIET RIVERA PEÑA
Secretaria general